
Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno

En sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, solicitando su tramitación urgente y en lectura única (10-21/PRO-00010).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 24 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar respuesta a la grave situación sanitaria, social y económica causada por la pandemia del coronavirus, las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros han realizado un esfuerzo sin precedentes para adoptar todas las medidas precisas a tal fin. Entre los meses de julio y noviembre de 2020 se ha puesto en marcha un ambicioso plan de recuperación, que comprende un programa presupuestario a largo plazo 2021-2027 y un mecanismo novedoso de carácter temporal, la iniciativa NextGenerationEU. Para ello se ha fijado un marco presupuestario de un total de 1,8 billones de euros con los objetivos de que sea más ecológica, digital y resiliente.

Los acuerdos alcanzados entre los Estados miembros se van a dirigir a través de tres ejes: investigación e innovación (Horizonte Europa); transiciones climática y digital justas (Fondo de Transición Justa y programa Europa Digital); y preparación, recuperación y resiliencia (Fondo de Recuperación y Resiliencia, rescEU, y programa de salud EU4Health). Además, también se presta atención a las políticas tradicionales (política de cohesión y política agrícola común), a la lucha contra el cambio climático (destinando un 30 % de los fondos de la UE, el mayor porcentaje en la historia del presupuesto europeo) y a la protección de la biodiversidad e igualdad de género.

En este contexto, la iniciativa NextGenerationEU, que se concreta en el Instrumento Europeo de Recuperación aprobado en el Consejo Europeo celebrado el pasado 21 de julio de 2020, es un instrumento temporal de recuperación, dotado

con 750.000 millones de euros, que permitirá a la Comisión obtener fondos en el mercado de capitales para contribuir a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

Cabe distinguir los siguientes pilares:

- El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el elemento central de NextGenerationEU, con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la Unión Europea. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

- La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) se dota con 47.500 millones de euros. Se trata de una nueva iniciativa que continúa y amplía las medidas de respuesta y reparación de crisis aplicadas a través de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus. Contribuirá a una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. Los fondos se pondrán a disposición de los siguientes fondos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD).

- Por último, a través de este instrumento también se aportan fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, como Horizonte 2020, InvestEU, Desarrollo Rural o el Fondo de Transición Justa (FTJ).

En este contexto, este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para el Estado español unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. El Ministerio de Hacienda ha comunicado ya a Navarra que en el reparto de los 10.000 millones del Fondo REACT-EU le van a corresponder 148 millones de euros.

Una vez aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el Gobierno de España está pendiente su ratificación por el Consejo Europeo, para su posterior ejecución, sin que hasta el momento se haya determinado qué proyectos que sean presentados por el Gobierno de Navarra vayan a ser incorporados a los distintos Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) u otros ins-

trumentos de gestión de los fondos europeos. Por tanto, no se conoce todavía la cuantía que el Gobierno de Navarra gestionará en ejecución de esos fondos europeos. En cualquier caso, se prevé que se trate de una importante cuantía la que el Gobierno tendrá que gestionar derivada de los citados fondos europeos.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 10.3 establece que “El Espacio Digital del Gobierno Abierto y los espacios digitales que eventualmente se creen deberán configurarse como una plataforma electrónica de publicidad activa en Internet (...)”. Por su parte, en los artículos 18 y siguientes de la misma ley foral se regulan las obligaciones de publicidad activa que las Administraciones Públicas, instituciones públicas, entidades y sujetos a la misma deberán de hacer pública. Entre esta información que debe de facilitar el Gobierno de Navarra se encuentran distintas materias relacionadas con la gestión de los fondos europeos, tales como la contratación pública, la concesión de servicios, los convenios de colaboración, contratos-programas, encomiendas y encargos a medios propios y también sobre la actividad subvencional.

La gestión de estos fondos, de acuerdo con la normativa europea aprobada, debe de ser sometida a una transparencia lo más amplia posible, por lo que se considera que es conveniente establecer en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, un mecanismo concreto que mejore para la ciudadanía el control, la transparencia y la información pública en el proceso de convocatoria, adjudicación e implementación de los proyectos financiados mediante los fondos europeos. La importancia, cuantitativa y cualitativa, de la gestión de estos fondos europeos exige que esa transparencia sea redoblada y que tenga un tratamiento específico en el Portal del Gobierno Abierto de la administración foral.

Artículo único. Se añade una nueva disposición transitoria a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

«Disposición transitoria. Portal de Transparencia sobre la gestión de los fondos europeos derivados de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NExt-EU)

La publicidad activa, prevista en el capítulo III, del título II de la presente ley foral, en relación con

la gestión por parte del Gobierno de Navarra de fondos regulados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 (REACT UE), y por Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se regirá por lo previsto en la presente disposición.

Primero. Sobre el Portal de Transparencia

1. El Portal de Transparencia del Gobierno contendrá un apartado específico en su portal web, llamado "Publicidad activa gestión fondos europeos de recuperación", que publicará los datos públicos relativos a la gestión de los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-EU) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la obligación de publicidad activa, centralizando la información de los distintos departamentos, organismos autónomos, y empresas públicas que gestionan los fondos.

Este contendrá, como mínimo:

a) La relación de todas las entidades públicas o privadas que en Navarra participen, por cualquier forma de adjudicación o convenio, de los fondos europeos de recuperación citados cuya gestión corresponda al Gobierno de Navarra o sus organismos o entidades dependientes.

b) Una lista actualizada de los contratos, créditos y subvenciones en fase de convocatoria, recursos, concesión y ejecución derivada de esos fondos de recuperación.

c) Los informes, propuestas, directrices, dictámenes, estudios, recomendaciones y orientaciones de la Oficina para los Fondos europeos Next Generation y de la Oficina de Proyectos Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados con la gestión de estos fondos europeos.

d) Los informes de la Intervención delegada en cada departamento y de la Intervención General del Gobierno emitidos en relación con la gestión de estos fondos europeos.

e) Los pliegos-tipo elaborados por los centros de gestión de estos fondos europeos.

f) Los contratos de subcontratación suscritos por empresas u otras entidades que hayan sido adjudicatarias de contratos financiados con cargo a estos fondos europeos.

2. Por razones de interés público, se garantizará la integridad y la accesibilidad de las informaciones publicadas:

a) Integración de información, publicidad, tramitación, concesión, ejecución, cumplimiento de condiciones y auditorías.

b) Creación de un mapa entendible y accesible sobre la gestión de estos fondos con indicaciones de cómo y dónde acceder a esta información.

c) La publicación de la información en formato de datos abiertos y reutilizables.

d) Documentación que tendrá que estar disponible en formatos digitales en el plazo máximo de un mes desde su firma: contratos, convenios y subvenciones.

e) Publicación periódica de la ejecución presupuestaria de los fondos. Esta información se publicará y actualizará de manera trimestral.

f) Sistematización y publicidad de los procesos de aprobación de normativas.

g) Acuerdos del Gobierno y resoluciones de los órganos competentes de los departamentos, organismos o empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.

3. El Gobierno adoptará las medidas para que se pueda hacer efectivo el portal de "Publicidad activa gestión fondos europeos de recuperación". De la misma manera, se garantizarán los recursos necesarios para que el Consejo de Transparencia de Navarra, en relación con las reclamaciones realizadas sobre la gestión de estos fondos europeos, pueda cumplir adecuadamente las funciones que le han sido atribuidas.

Segundo. Publicidad y comunicación

1. Si por razones de eficacia o eficiencia fuere necesario comunicar externamente algún elemento o actividad de la planificación estratégica se adoptarán las medidas en materia de publicidad institucional necesarias para ello.

2. Igualmente, se asegurará la comunicación pública de todos los elementos requeridos por la normativa comunitaria en cuanto a la publicidad de la financiación con recursos europeos».

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.